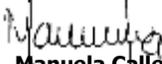


Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Radicación: 73055408900220190006500
Demandante: Marco Federman Vergara Moreno
Demandados: Arcenio Ramírez Carrillo

CONSTANCIA SECRETARIAL: Armero Guayabal, Tolima, treinta de junio de dos mil veintidós. La parte actora no ha dado cumplimiento con la notificación a la parte pasiva ordenada mediante auto del veintinueve de junio de dos mil veintiuno. Lo anterior señor Juez, para los fines que estime pertinentes.


Manuela Calle Guevara
Secretaria.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, treinta de junio del dos veintidós

Dentro del presente proceso ejecutivo hipotecario iniciado por Marco Federman Vergara Moreno, contra Arcenio Carrillo Ramírez, la parte actora no ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintinueve de junio de dos mil veintiuno, en cuanto se refiere a la notificación de la parte pasiva; por tanto, se ordena:

Requerir nuevamente a la parte actora para que, en el término de quince días, inicie los trámites de la notificación personal y por aviso de la parte pasiva y agregue la copia cotejada remitida al demandado; lo anterior, de conformidad con lo señalado por los artículos 291 y 292 del C.G.P.

NOTIFIQUESE.

EL Juez,

FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE
ARMERO GUAYABAL
La Providencia anterior se notifica por
ESTADO N° 040
Hoy 1 de julio de 2022